

DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2415 FASICAN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M6Y1E-MMB0P-SNQN Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS .Firmado 12/11/2020 11:10
	ESTADO FIRMADO 12/11/2020 11:10



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

SERVICIO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma

Asunto:

Notificación Resolución 2415, conceder una subvención nominativa 2020

EXP: SUBV57/2020

MJRR/GSG

mjrodrod@iass.es

Destinatario:

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN

fasican@fasican.org

La Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

“En el Presupuesto de este Organismo para 2020, se incluyó en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, una subvención nominativa a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN, con CIF: G38438750, **EXPED Subv 57/2020**, por importe de **301.420€**, con destino a gastos inventariables y con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fecha 17 de junio de 2020 y a requerimiento del Servicio de Gestión Administrativa, se presentó por la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN, en el Registro General, una solicitud de subvención nominativa, con número de entrada 20019736460, con destino a gastos inventariables para el Proyecto denominado “MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SORDAS Y PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA”, por importe de 301.420€ euros, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- En relación a la solicitud de subvención presentada por la citada Entidad, se acompaña con la misma la preceptiva memoria de la actividad para el Proyecto, en la que destacan los siguientes aspectos:

“(…)

FASICAN pone a disposición de las personas sordas de Tenerife, así como en el resto de islas, diferentes servicios con el objetivo de mejorar la calidad de vida del colectivo y sus familias y promover su autonomía.

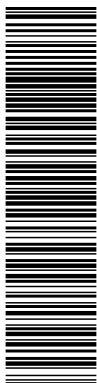
Para que estos servicios se puedan prestar con la calidad necesaria que merecen los/as usuarios/as e incluso, para poder trabajar con la sociedad en general en condiciones de accesibilidad FASICAN se ha visto en la necesidad de buscar una nueva ubicación donde crear un centro de atención específica para personas sordas que incluya todos los servicios ofrecidos por esta y que permita la implantación de muchos otros, ampliando y mejorando así la cartera de recursos a disposición de las personas sordas.

Las nuevas instalaciones nos permitirán además llevar a cabo una mejor labor de sensibilización sobre nuestro colectivo y necesidades a la sociedad, ya que contarán con los espacios necesarios para la organización de talleres, encuentros e intercambios que contribuirán al conocimiento de la sociedad y por lo tanto, a la integración de las personas sordas.



Calle Galcerán, 10 - 1ª Planta - 38004 Santa Cruz de Tenerife -

DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2415 FASICAN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M6Y1E-MMB0P-SNQNP Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 12/11/2020 11:10
	ESTADO FIRMADO 12/11/2020 11:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

En la actualidad, FASICAN presta sus servicios en colaboración con el Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria a través del programa Anillo Insular de Promoción de la Autonomía con el objetivo de facilitar el acceso al programa a los/as ciudadanos/as de la isla de Tenerife que por su condición de persona sorda así lo necesite.

Nuestra federación, a través de los/as profesionales que conforman la red de atención, ofrecen asesoramiento, orientación, acompañamiento y formación encaminadas a la promoción de la autonomía. Podemos decir también, que nuestros servicios son especializados y totalmente accesibles ya que los profesionales que desarrollan su labor en la entidad, son personas competentes en lengua de signos, lo que facilita el acceso a la información y el conocimiento cultural necesario para trabajar con el colectivo.

De todos/as es sabido que las personas sordas se enfrentan en su día a día a diversas barreras comunicativas y sociales en todos los ámbitos de su vida sin distinción. No obstante, a modo de resumen podemos mencionar la falta de accesibilidad en la información debido a sus necesidades comunicativas, la escasa posibilidad de acceder a formación ocupacional o complementaria, la falta de sensibilización o concienciación social hacia el colectivo de personas sordas, la imposibilidad de acceder a actividades culturales o de ocio que estén adaptadas, etc.

Dicho proyecto, irá destinado a la mejora y adecuación de las nuevas instalaciones con las que cuenta la entidad y que albergarán el nuevo centro de servicios de atención al colectivo de personas sordas y promoción de su autonomía, concentrando de esta forma, todos los servicios en un espacio multifuncional plenamente accesible, con los recursos tecnológicos necesarios para ofrecer con toda garantía la mejor atención posible a las personas sordas y sus familias.

Estas instalaciones han sido cedidas por el Instituto Canario de la Vivienda y consta de una edificación en planta baja y primera planta de una gran capacidad pero que actualmente se encuentran en estado de abandono, por lo que es necesaria la aprobación de la financiación por parte del IASS para su reforma.

En definitiva, FASICAN pretende crear un centro atención para personas sordas y sus familias que cubra sus necesidades y ofrezca los mejores recursos durante todo el ciclo vital de cada persona usuaria. De esta forma, FASICAN apoyará, informará y acompañará a una familia que recibe a un bebé con sordera, al mismo tiempo, se le ofrecerá el servicio de atención temprana con profesionales especializados y con modelos adultos/as sordos/as. Más tarde, con el crecimiento del/a niño/a, FASICAN continuará ofreciendo servicios de mediación comunicativa, talleres de lengua de signos y escuela para familias, por otro lado, FASICAN podrá gestionar el servicio de interpretación en el ámbito educativo para garantizar la correcta atención al alumnado.

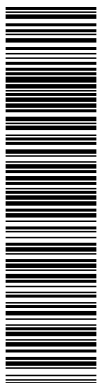
Una vez que el niño avance hacia la adolescencia y edad adulta, podrá participar en los proyectos de atención a la juventud, hacer uso del servicio de interpretación en lengua de signos y participar en las actividades de ocio que se desarrollan desde nuestra entidad. Posteriormente, ese/a joven podrá acceder al mercado laboral y desde FASICAN podremos ofrecerle el servicio de empleo y formación para su correcta inserción laboral. Para cerrar el ciclo vital de las personas sordas, FASICAN ofrece el servicio VIDASOR de Video-acompañamiento a las personas sordas mayores con el fin de evitar el aislamiento y promover un envejecimiento activo e incluso, poner en funcionamiento talleres ocupacionales y un centro de día especializado en personas mayores sordas.

Dejando de lado al colectivo de personas sordas, FASICAN pondrá en funcionamiento servicios de los que se podrá beneficiar la ciudadanía de la isla de Tenerife en general, tales como: Certificados de profesionalidad, centro de normalización lingüística de la lengua de signos en Canarias, etc.

Podemos decir en consecuencia, que gracias a estas nuevas infraestructuras tan necesarias y totalmente novedosas en la isla de Tenerife, FASICAN facilitará la atención y promoción de la autonomía de las personas sordas de forma integral.

DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2415 FASICAN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M6Y1E-MMB0P-SNQNPN Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 12/11/2020 11:10

ESTADO
FIRMADO
12/11/2020 11:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

(...)"

Tercero.- Conforme a la *“Nota relativa al cumplimiento de lo previsto en el Informe de la Intervención Delegada respecto al contenido de los informes relativos a la repercusión sobre los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”* del Servicio Económico Financiero, se indica que no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la Instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda con fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Cuarto.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, cabe señalar lo siguiente:

1.- Al tratarse de financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Con respecto a este extremo, se adjunta al expediente informe del Servicio Económico Financiero de fecha 30 de octubre de 2020 en el que señala que *“(...) Mediante Resolución de la Dirección Insular de Hacienda número R0000006998 de 19 de marzo de 2020, la cual se adjunta el presente informe, se resuelve el otorgamiento de la mencionada aportación específica corriente, quedando acreditada la efectividad de los recursos que financian los créditos iniciales (...)”*. Asimismo señala que *“(...) Que, si bien, en el documento contable emitido, relación contable en fase previa Q/2020/4145, no se reflejan los coeficientes de financiación del proyecto 2020/2/TCASN/3/4, se trata de un proyecto financiado íntegramente con la aportación específica de la Corporación Insular (...)”*.

2.- Que consta en el expediente el informe-propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifica que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular, así como en el caso de las subvenciones nominativas, que se justifica y motiva la excepcional quiebra del principio de igualdad.

El artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en *“i) Asistencia social y servicios sociales”*. Asimismo el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que *“Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”*. Se justifica, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

La subvención nominativa que se pretende otorgar se encuentra incluida en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2020 así como señala el artículo 22 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que justifica como excepción al principio de concurrencia competitiva *“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Se justifica, por tanto, la excepcional quiebra del principio de igualdad.

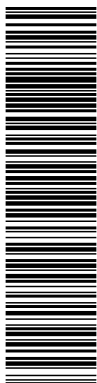
3.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene una adecuada definición del objeto de la subvención.

En el apartado segundo de los antecedentes de hecho, se hace alusión al objeto de la subvención, siendo el mismo *“crear un centro de atención específica para personas sordas que incluya todos*



DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2415 FASICAN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M6Y1E-MMB0P-SNQNPN Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 12/11/2020 11:10

ESTADO
FIRMADO
12/11/2020 11:10



los servicios ofrecidos por esta y que permita la implantación de muchos otros, ampliando y mejorando así la cartera de recursos a disposición de las personas sordas”. Al respecto, señala el artículo 22 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que “(...) el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (...)”. Cumpliendo la exigencia normativa, se determina expresamente el objeto de la subvención.

4.- *Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del 18.2.B) seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGs.*

Señalar que no resulta aplicable al expediente de referencia debido a que no se trata de subvenciones de pago posterior, sino anticipado a la justificación, según lo expresado en este mismo informe propuesta, y por tanto no se ha dictado resoluciones de procedencia de reintegro, ni se ha acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

Quinto.- Remitido el expediente a la Intervención Delegada para su previa fiscalización, ésta emitió Informe, con fecha 11 de noviembre de 2020, con carácter favorable al otorgamiento de la subvención.

Consideraciones Jurídicas

I.- La Base 70ª de las de **Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2020** establece que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por RD, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las referidas Bases de Ejecución.

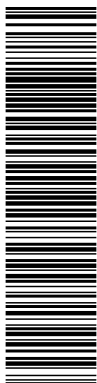
II.- La **Base 67** de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio 2020, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

III.- El artículo **2.1 de la ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”*.

IV.- El art. **22.2 a)** de la misma Ley establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2020, la ayuda a conceder a la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN**, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2020, por un importe total

DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2415 FASICAN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M6Y1E-MMB0P-SNQNP Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 12/11/2020 11:10	ESTADO FIRMADO 12/11/2020 11:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

que asciende a 301.420€, con cargo a la aplicación presupuestaria **2020.1A.231.789**, para el **Proyecto 2020/2/TCASN/3/4**.

VI.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cual podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

VII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas*”.

VIII.- A tal efecto, la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN presentó en fechas 17 de junio de 2020, 26 de junio de 2020 y 28 de octubre de 2020, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención conforme al siguiente detalle:

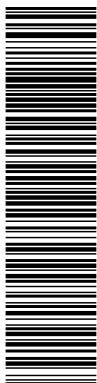
1. Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio de Gestión Administrativa, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	29/07/2020	Positivo.
Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	29/07/2020	Datos inexistentes.
Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	07/07/2020	No tiene deuda.

2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
6. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.



DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2415 FASICAN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M6Y1E-MMB0P-SNQNPN Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 12/11/2020 11:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador>

7. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

8. Certificado de informe del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 13 de julio de 2019, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IX.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula” (...) *se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)*”.

X.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.*

XI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan **exonerados de la constitución de garantía**, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, *“las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”.*

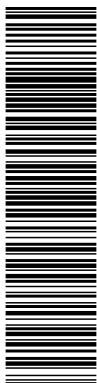
XII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“(…) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (entendiéndose aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) para el contrato menor, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.***

XIII.- Al amparo de lo establecido en la **Base 26ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio de 2020, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución.

FIRMADO
12/11/2020 11:10

DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2415 FASICAN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M6Y1E-MMB0P-SNQN Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 12/11/2020 11:10

ESTADO
FIRMADO
12/11/2020 11:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

ción del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que *“las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores”*.

XIV.- La Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe total **fijo de 301.420€**, a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN, **con destino a gastos inventariables** relacionados con el Proyecto “MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS SORDAS Y PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA” (**obra que podrá ser totalmente subcontratada de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la LGS**), conforme al presupuesto presentado por la citada Entidad en fecha 28 de octubre de 2020 y disponiendo que la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía. Los inmuebles objeto de la obra deberán mantener el destino para el que se otorga la presente subvención durante al menos cinco años a contar desde el otorgamiento de la misma.**

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **301.420€**, a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN, con cargo a la aplicación presupuestaria **2020.1A.231.789**, para el **Proyecto 2020/2/TCASN/3/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será de un año desde el otorgamiento de la subvención.

Será **requisito indispensable** previo al comienzo de las actuaciones de la obra a realizar, la presentación en el Registro de este Organismo **del proyecto de obras con los pertinentes permisos y licencias**, a los efectos de que el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento informe al respecto.

Finalizado el plazo de ejecución deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación la del **mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución:**

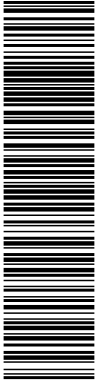
1. **Memoria debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad**, descriptiva de **todas** las actividades realizadas y de los resultados obtenidos **referidos al Proyecto en su totalidad.**

2. **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en modelo normalizado disponible en la página web de IASS**, en la que se detalle lo siguiente:

1. **Gastos e inversiones de la actividad efectuados.**



DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2415 FASICAN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M6Y1E-MMB0P-SNQN Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 12/11/2020 11:10	ESTADO FIRMADO 12/11/2020 11:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

2. **Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por el IASS no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. **Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente** (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos subvencionados por el IASS** y relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. **Certificados de obra y en todo caso el de finalización de la misma** objeto de subvención, en el que se acredite que la citada obra se ha ejecutado conforme al Proyecto presentado.

5. A la vista de la documentación presentada y de la ejecución del Proyecto de obra, **la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento deberá emitir previamente Informe a este respecto.**

6. **Certificado en el que se acredite el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 31.3 LGS**, que recoge la exigencia de que el beneficiario solicite al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de las obras. Si la elección entre las ofertas presentadas no recae sobre la propuesta económicamente más ventajosa deberá justificarse expresamente la elección mediante la presentación de una **memoria**.

7. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro.**

8. **Medidas de difusión adoptadas obligatorias conforme al artículo 14 apartado h)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*son obligaciones del beneficiario: h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley. El artículo 18 apartado 4 establece: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.*)

9. **Modelo normalizado de indicadores de resultados disponible en la página web del IASS en el que, en relación al Proyecto subvencionado a ejecutar, conste lo siguiente:**

1. Número de mejoras ejecutadas.
2. Número de personas beneficiarias.

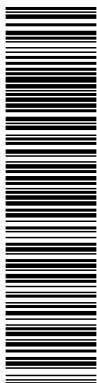
En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución subv 57/2020**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

CUARTO.-El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado d) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos en los que la

DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2415 FASICAN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M6Y1E-MMB0P-SNQNP Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS Firmado 12/11/2020 11:10

ESTADO
FIRMADO
12/11/2020 11:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.

SEXTO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada **habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.**

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

En el caso de que la modificación del presupuesto supere el límite del 20%, será necesaria la aprobación de la modificación mediante Resolución de la Gerencia.

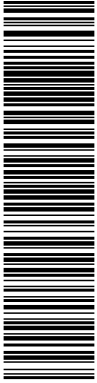
En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:
 - 1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - 2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas al totalidad del Proyecto:
 - 1. Incumplimiento parcial de los **fines** para los que se presentó la solicitud.



DOCUMENTO Notificación: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2415 FASICAN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M6Y1E-MMB0P-SNQNPN Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PEDRO V. ALVAREZ SIMON, Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, de IASS <small>Firmado 12/11/2020 11:10</small>	ESTADO FIRMADO 12/11/2020 11:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

2. **Justificación** insuficiente.
3. **Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.**
4. En el supuesto de que los **gastos realizados sean inferiores a los aprobados**, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

OCTAVO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 38.1 de la LGS, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

NOVENO.-Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Notificar la presente Resolución a la Intervención Delegada y a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SORDOS DE LAS ISLAS CANARIAS, FASICAN.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.”